

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Para los puntos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Anual: trimestre 15 ; semestre 29 ; año 60  
 Semestral: » 22'50; » 45; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se publicarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 55 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Doce y medio céntimos por cada palabra. A original, acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, si es de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 abril 1924).

### SECCIÓN QUINTA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### HACIENDA

#### Dirección general de Contribuciones.

Con motivo de la instancia presentada por Manuel Navarro Terroso y otros abastecedores de patatas, frutas y hortalizas, sobre facultad de facturar por ferrocarril las mercancías objeto de su tráfico, la Dirección general de Contribuciones, con fecha 21 de marzo último, dictó el siguiente acuerdo:

Vista la instancia presentada ante el Presidente del Directorio Militar por D. Manuel Navarro Terroso, con domicilio en Humilladero, número 14, y otros, todos abastecedores de patatas, hortalizas y frutas verdes y secas en el Mercado de la Cebada, de esta Corte, matriculados unos en el epígrafe 3.º de la clase 7.ª de la tarifa 1.ª de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial, y otros en el número 24 de la tarifa 2.ª, en solicitud de que se les

manifieste si la contribución que satisfacen en Madrid como vendedores al por mayor y especuladores, respectivamente, les faculta para hacer facturaciones por ferrocarril desde cualquier punto de España, como remitentes a su nombre y consignatarios a sí mismo, siendo estas consignaciones únicamente para esta capital, que es el punto en donde operan:

Considerando que a los vendedores al por mayor les está terminantemente prohibido el hacer remesa alguna de los artículos de su comercio por su cuenta, como de una manera taxativa preceptúa el artículo 25 del Reglamento de la Contribución industrial, y que, por lo tanto, así los vendedores por menor como los al por mayor, que están autorizados para adquirir en cualquier punto de la Península o del extranjero los artículos que necesitan para el surtido de sus establecimientos, cuando realicen estas operaciones han de ser a base de que los géneros han de ser remitidos, al punto de residencia de aquéllos por cuenta de los vendedores de los mismos, ya que las remesas por cuenta propia al punto de la matrícula del industrial son las que caracterizan el ejercicio de la industria de especulador, y que como ratificación de este criterio debe tenerse en cuenta el caso de que para que los fabricantes de la tarifa 3.ª de las unidas al referido Reglamento, contribuyentes con mayores y más amplias atribuciones que los vendedores por mayor, pudieran remitir por su cuenta a la fábrica misma las primeras materias para la fabricación adquiridas en punto distinto al en que aquélla radicaba, tuvo que dictarse con carácter especial la Real orden de 18 de julio de 1913, que afecta

exclusivamente a los mencionados fabricantes; y

Considerando, por otra parte, que el artículo 26 del mismo Reglamento, al definir como comerciantes de la tarifa 2.<sup>a</sup> a los vendedores por mayor, almacenistas, tratantes y especuladores que, bien por su cuenta *propia* o en comisión, exportan cualquier clase de mercancías al extranjero, reconoce que los almacenistas, tratantes y especuladores que menciona no se pueden reputar comerciantes si no exportan sus mercancías al extranjero, y, por lo tanto, debe entenderse que se hallan implícitamente autorizados para remesarlas a distintos puntos de la Península, según se consigna en la Real orden de 4 de diciembre de 1903, y que igualmente aparece reconocida esta facultad en la circular de 28 de febrero de 1901 al declarar que los especuladores se distinguen de los vendedores al por mayor en que aquéllos pueden hacer remesas por cuenta propia, mientras que éstos han de hacerlas siempre por la del comprador,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Intervención general, ha acordado declarar que los vendedores al por mayor no pueden hacer remesa alguna por su cuenta, estando todos facultados para hacerlas desde el punto de su residencia por cuenta del comprador, y que respecto a los especuladores, éstos pueden remitir por su propia cuenta desde cualquier punto a su domicilio y desde éste al punto de destino de las mercancías.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Y por ser de aplicación general, por su naturaleza, este acuerdo, se inserta en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados y de las oficinas y dependencias públicas que tengan relación con lo que en este acuerdo se dispone.

Madrid, 2 de abril de 1924. — El Director general, Antonio Becerril.

(*Gaceta* 7 abril 1924).

## ESTADO

Subsecretaria.

### SECCIÓN DE COMERCIO

Según comunica a este Departamento el señor Cónsul de España en Viena, el Gobierno austriaco ha acordado retirar de la circulación diferentes emisiones de billetes de Banco, cuyo canje podrá efectuarse por otros nuevos, dirigiéndose directamente al Banco Nacional Austriaco, sito en Viena, Y. Freyung, núm. 1, quien una vez efectuado los remitirá a los interesados, descontando los gastos que se originen por correo y derechos de seguro.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(*Gaceta* 9 abril 1924).

## FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de diciembre de 1923, dictada para la aplicación del Real decreto de 23 del mismo mes, relativo a la constitución de los Tribunales de Trabajo Ferroviario, se publica a continuación el resultado del escrutinio siguiente:

#### Torralba a Soria y Compañías agrupadas Zaragoza.

Vía y Obras. — Vocal, D. Victoriano Valera, con 112 votos, y suplente, D. José Irigoyen Morón, con 112 votos.

Material y Tracción. — Vocal, D. Dámaso Germán Jimeno, con 158 votos, y suplente, D. José Arpal Bobí, con 152 votos.

Servicios varios. — Vocal, D. Salvador Arce Revilla, con 42 votos, y suplente, D. Fernando Valencia Aguaviva, con 41 votos.

Madrid, 29 de marzo de 1924. — El Director general, Faquineto.

(*Gaceta* 9 abril 1924).

Núm. 1.897.

#### Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo. D. Felipe Duplá Valier, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en cumplimiento de la existencia y paradero de Justo Bernués Lanor, hijo de Mariano y de Brigida, a los efectos de exceptuarse del servicio de armas su hijo Antonio Bernués Lanor, morador en Zaragoza, en virtud de su reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio paternal hace más de tres años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento o lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Justo Bernués Lanor.

Edad 26 años, estatura regular, color pálido, pelo negro, boca pequeña, señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón, chaleco y americana gris en viejo uso, pargatas azules y gorra gris y camisa blanca.

Zaragoza, 30 de marzo de 1924. — El Presidente, Flipe Duplá.

\*\*\*



Núm. 1.912.

**Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.**

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Alcalde de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Magdalena Sánchez Pastor, soltera, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Orencio Sánchez Pastor, mozo del reemplazo de 1922 por haberse ausentado aquélla del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ciento y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

*Señas que han podido procurarse de Magdalena Sánchez Pastor.*

Edad 39 años, estatura baja, color sano, pelo castaño, boca regular. Señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: elementalmente.

Zaragoza, 9 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 1.915.

**Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Habiendo solicitado D. Domingo Madurga instalación y funcionamiento de un grupo electro-bomba, en la Avenida del Siglo XX, número 76, con destino a elevar agua, se da información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 1.907.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA**

Hallándose vacante la plaza de cocinero del Cuartel del Arrabal de esta capital, se anuncia concurso por el plazo de ocho días entre aquellas personas de buenos antecedentes que deseen, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Oficina de la Comandancia, diariamente, desde las ocho a las trece, para que pueda ser consultado por los aspirantes, haciéndose presente que será por cuenta de quien se le adjudique este servicio el importe del anuncio.

Zaragoza, 10 de abril de 1924. — El primer jefe, Luis Villena Ramos.

**SECCIÓN SEXTA**

Núm. 1.896.

**Saillas de Jalón.**

Durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación, quedará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el padrón de cédulas personales, para el año actual.

Salillas de Jalón, 7 de abril de 1924. — El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Maneba.

Núm. 1.898.

**Sigüés.**

El repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares, correspondientes a este Municipio, se encuentran para su examen en la secretaría de este Ayuntamiento, en donde permanecerán por término de ocho días, pasados los cuales no se atenderán reclamaciones.

Sigüés, 31 de marzo de 1924. — El Alcalde, Vicente Lampérez.

Núm. 1.901.

**Villalengua.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados el mozo Joaquín Pérez Jiménez, a pesar de hallarse citado en forma legal, el cual ha sido declarado prófugo, por corresponderle en el actual reemplazo de 1924, se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 30 del actual, en que tendrá lugar la revisión de exclusiones y excepciones ante la misma.

Villalengua, 5 de abril de 1924. — El Alcalde, P. O., Manuel Olié.

Núm. 1.900.

**Villanueva de Gállego.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados, los mozos Andrés Eloy Berdoy Anguita y Juan Antonio Cuello Napún, números 17 y 22 respectivamente del actual reemplazo, a pesar de haber sido citados en forma, los cuales fueron declarados prófugos, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, el día 9 de mayo próximo, en que tendrá lugar la revisión de exclusiones y excepciones ante la misma.

Villanueva de Gállego, 8 de abril 1924. — El Alcalde, Teodoro Oliván.

**SECCIÓN SÉPTIMA****Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publica-

*ción del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.882.

GABARRI GABARRI, Francisco; hijo de Francisco y Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de La Fresneda, provincia de Teruel, gitano, sin vecindad; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, con objeto de ratificarse en la manifestación aducida por su defensa, conformándose con la pena que se le pide.

GABARRI GABARRI, Luisa; hija de Francisco y Francisca, soltera, de veintidós años de edad, natural de Fabara, partido judicial de Caspe, provincia de Zaragoza, gitana; procesada por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, con objeto de ratificarse en la manifestación aducida por su defensa, conformándose con la pena que se le pide.

GABARRI GABARRI, Vicente; hijo de Francisco y Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de naturaleza y vecindad desconocidas, gitano; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, con objeto de ratificarse en la manifestación aducida por su defensa, conformándose con la pena que se le pide.

GABARRI JIMÉNEZ, Teresa; hija de Bernardo y Carmen, viuda, de cuarenta años de edad, de naturaleza y vecindad desconocidas, gitana; procesada por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, con objeto de ratificarse en la manifestación aducida por su defensa, conformándose con la pena que se le pide.

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina.*

Núm. 1.883.

E. SATURNINI, cuyas demás circunstancias se ignoran, consignatario de la expedición 4.364 de Barcelona Morrot; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo sobre hurto.

Núm. 1.885.

FELICÍSIMO GONZÁLEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de don Juan de Aragón, 28; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito de San Pablo, secretaría del Sr. Serrano para ser oído en sumario núm. 431-923.

Núm. 1.886.

ORTIZ URDIALES, José; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión del comercio de veinticinco años, hijo de Mariano y de Rosa; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, Secretaría del Sr. Señor Serrano, para constituirse en prisión acordada en causa número 449 de 1922.

Núm. 1.884.

UNTAL, Ramón; cuyas demás circunstancias se ignoran; vecino de Madrid, Practicante; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirle oportuna declaración en sumario que instruyo sobre lesiones.

Núm. 1.888.

ANGEL PEMÁN, León; hijo de Santos y Tomasa, natural de Biel, de estado soltero, profesión ebanista, de 25 años de edad; domiciliado últimamente en Pau (Francia); estatura 1'630 metros; encartado por falta a comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número 21, D. Ildelfonso Marín López, de guarnición en esta plaza. Zaragoza, 8 de abril de 1924. — Ildelfonso Marín.

Núm. 1.875.

PUIG ADILLÓN, Francisco; hijo de Pedro de María, natural de Montañana, de estado soltero, de profesión labrador, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Montañana, señas personales: Estatura 1'550 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano. Particulares ninguna; encartado por deserción comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, num. 21, don Ildelfonso Marín López, de guarnición en esta plaza. Zaragoza, 7 de abril de 1924. — Ildelfonso Marín.

## REGLAMENTO

DE LAS

### Corridas de Toros, Novillos y Baco

(9 de Febrero de 1924).

Precio 35 céntimos. — Certificado 65 céntimos

Imprenta del Hospicio.